



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Diana Carolina Rodríguez Gutiérrez en representación de Juan esteban Vélez Rodríguez
Demandado	Héctor Vélez Ángel
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00052 00
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación
Fecha de la providencia	Julio veintiocho (28) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte actora manifiesta que el demandado ya canceló el dinero adeudado y correspondiente al valor de las cuotas alimentarias en mora, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho procederá a declarar la terminación del proceso y cancelar las medidas cautelares decretadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Terminar el proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levántense las medidas cautelares. Líbrense las respectivas comunicaciones.

TERCERO: Archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. 0917 del 29 JUL 2016
LEONARDO BERMUDEZ Secretario